

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 40.832.-
Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 12 páginas
Santiago, Sábado 12 de Abril de 2014

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Decreto número 2.943 exento.- Reemplaza cartografía y datum de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la XIV Región de Los Ríos, contenidas en el decreto (M) N° 537, de 1993, que fija las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura (A.A.A.) en la IX Región de la Araucanía, modificado por decreto (M) N° 371, de 2001, y decreto (M.D.N.) N° 1.392 exento, de 2011, y aquellas contenidas en el decreto (M) N° 371, de 1993, y decreto (M) N° 282, de 2007, que fijaron las A.A.A. en la X Región de Los Lagos, modificado por decreto (M) N° 208, de 2005..... P.1

Resolución número 1.750 exenta.- Dispone nuevo modelo de cálculo de renta de concesiones marítimas P.5

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos
Dirección Nacional

Extracto de circular número 22, de 2014, que instruye sobre el tratamiento tributario de las donaciones que se efectúen al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme a la ley 20.444, en virtud de las modificaciones efectuadas por la ley N° 20.565 P.6

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Resolución número 272/470 exenta.- Aprueba propuesta de bases administrativas, anexos y formato tipo de Convenio del Concurso Público del "Fondo de Iniciativas Locales para Organizaciones Sociales, año 2014" y delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno P.6

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 928 exento.- Separa cargo de Notario del de Conservador de La Ligua P.7

Decreto número 929 exento.- Separa cargo de Notario del de Conservador de Quintero P.7

Decreto número 930 exento.- Separa cargo de Notario del de Conservador y Archivero de San Javier P.7

Decreto número 931 exento.- Separa cargo de Notario del de Conservador y Archivero de Molina P.7

Decreto número 932 exento.- Separa cargo de Notario del cargo de Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Cauquenes P.7

Decreto número 933 exento.- Separa cargo de Notario de la Octava Notaría de Concepción con asiento en la comuna de Chiguayante, del cargo de Conservador de Chiguayante P.8

Decreto número 934 exento.- Separa cargo de Notario del de Conservador y Archivero de Tomé P.8

Decreto número 935 exento.- Separa cargo de Notario de la Novena Notaría de Concepción con asiento en la comuna de San Pedro de la Paz, del cargo de Conservador de San Pedro de la Paz P.9

Decreto número 936 exento.- Separa cargo de Notario del de Conservador y Archivero de Castro P.9.

MINISTERIO DE MINERÍA

Decreto número 31 (A).- Acepta renuncia voluntaria al cargo de Secretaría Regional

Ministerial de Minería de la IV Región de Coquimbo de doña Jocelyn Lizana Muñoz P.9

OTRAS ENTIDADES

Servicio Electoral

Extracto de resolución número O-2.139, de 2014, que informa constitución de nuevo Partido Humanista P.9

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de resolución número 1.546 exenta, de 2014, Juana Verónica Mundaca Rondón Capacitación EIRL P.10

Extracto de resolución número 1.547 exenta, de 2014, Instituto de Capacitación Kümelkan Limitada P.10

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Providencia

Decreto alcaldicio número 775 exento.- Promulga aprobación de Modificación N° 1 Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 P.10

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

REEMPLAZA CARTOGRAFÍA Y DATUM DE LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA DE LA XIV REGIÓN DE LOS RÍOS, CONTENIDAS EN EL DECRETO (M) N° 537, DE 1993, QUE FIJA LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA (A.A.A.) EN LA IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, MODIFICADO POR DECRETO (M) N° 371, DE 2001, Y DECRETO (M.D.N.) N° 1.392 EXENTO, DE 2011, Y AQUELLAS CONTENIDAS EN EL DECRETO (M) N° 371, DE 1993, Y DECRETO (M) N° 282, DE 2007, QUE FIJARON LAS A.A.A. EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS, MODIFICADO POR DECRETO (M) N° 208, DE 2005

Núm. 2.943 exento.- Santiago, 17 de diciembre de 2013.- Visto: El artículo 32 N° 6° de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N°

18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.174, crea la XIV Región de Los Ríos y la Provincia del Ranco en su territorio; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la resolución N° 1.600, de 2008, y el dictamen N° 52.692, de 23 de septiembre de 2009, ambos de la Contraloría General de la República; el DS (M) N° 537, de 1993, que fijó las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) en la IX Región de la Araucanía, y sus posteriores modificaciones establecidas en el DS (M) N° 371, de 2001, y D. Ex. (M.D.N.) N° 1.392, de 2011, el DS (M) N° 371, de 1993, y el DS (M) N° 208, de 2005, que fijaron las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) en la X Región de Los Lagos, y sus modificaciones establecidas en el DS (M) N° 282, de 2007; el oficio de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (D.Ac.) Ord. N° 329, de fecha 31 de enero de 2013, con Informe Técnico (D.Ac.) N° 3.060, de fecha 18 de noviembre de 2010.

Director : Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web : www.diarioficial.cl
Dirección : Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono : +562 2 4863600

Fono Atención a Regiones:
Atención a consultas:
Atención a regiones:

+56 2 24863601
consultasdof@interior.gob.cl
cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdofo@interior.gob.cl

RED BOA
Foro Americano de Diarios Oficiales



Considerando:

- a) Que mediante la ley N° 20.174, de 2007, se crea la XIV Región de Los Ríos, siendo necesario establecer e identificar las A.A.A. pertenecientes a esta región, que se encuentran establecidas por el DS (M) N° 537, de 1993, que fija las A.A.A. en la IX Región de la Araucanía, y sus posteriores modificaciones establecidas en el DS (M) N° 371, de 2001, y el D. Ex. (M.D.N.) N° 1.392, de 2011, y aquellas contenidas en el DS (M) N° 371, de 1993, y DS (M) N° 282, de 2007, que fijan las A.A.A. en la X Región de Los Lagos, y sus posteriores modificaciones establecidas en el DS (M) N° 208, de 2005, todos del Ministerio de Defensa Nacional.
- b) Que aquellas A.A.A. fijadas dentro de los límites que actualmente corresponden a la XIV Región de Los Ríos, se encuentran fijadas mediante los decretos citados precedentemente, lo cual determina que deben ser traspasadas a un nuevo decreto, que considere los límites de la nueva región.
- c) Que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas elaboró los Planos del Borde Costero de la XIV Región de Los Ríos, a escala 1:10.000 y en datum WGS-84, como base cartográfica que permite la planificación, administración y gestión en el borde costero, como asimismo, graficar las distintas actividades que se desarrollan en dicho espacio geográfico.
- d) Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como una forma de satisfacer sus requerimientos cartográficos para los fines de la acuicultura, decidió llevar adelante para la XIV Región de Los Ríos la edición de cartografía escala 1:20.000, referida al datum WGS-84, tomando como referencia los Planos del Borde Costero de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, restituidos a escala 1:5.000, lo que permitirá contar con planos de fácil manejo, representativos de la realidad geográfica.
- e) Que las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura de la XIV Región de Los Ríos se encuentran actualmente declaradas por el DS (M) N° 537, de 1993, y sus modificaciones contenidas en el DS (M) N° 371, de 2001 y D. Ex. (M.D.N.) N° 1.392, de 2011, así como también en los DS (M) N° 371, de 1993, y DS (M) N° 282, de 2007, y sus modificaciones contenidas en el DS (M) N° 208, de 2005, en el sentido de rectificar las coordenadas, cerrar áreas, corregir errores y omisiones, considerando a esa fecha la cartografía editada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) y el Instituto Geográfico Militar (IGM), manteniendo las áreas originalmente fijadas.
- f) Que las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura de la XIV Región de Los Ríos, actualmente vigentes, mediante el DS (M) N° 371, de 2001, el DS (M) N° 208, de 2005, y el DS (M) N° 282, de 2007, considera las cartas particulares SHOA N° 6231, 6241, 6251, 7111 y la carta general 6000, en la cual se encuentra graficada la primera milla náutica fijada como A.A.A., y las cartas IGM N°s 3915-7300 y 3945-7330.
- g) Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante el oficio (D.AC.) Ord. N° 1.963, de 2010, solicitó al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada la revisión y la aprobación de las coordenadas geográficas y UTM resultantes de este traspaso de información, a la nueva cartografía referida al datum WGS-84, sobre los planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP, todos a escala 1:20.000, certificación que dicho Servicio emitió mediante el oficio SHOA Ord. N° 13000/24/235/SSP de 2010.
- h) Que los nuevos planos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura permitirán ubicar los polígonos de cada concesión de acuerdo a la posición que les corresponde, lo que conlleva un reposicionamiento de las coordenadas, en algunos casos la fusión, división o cambio de denominación, y en situaciones especiales, su permanencia en la cartografía del SHOA, con el propósito de compatibilizarlos con la nueva cartografía costera elaborada para la XIV Región de Los Ríos.

- i) Que consecuente con lo anterior se procederá a reemplazar la cartografía en algunas áreas y sectores que conforman las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura de la XIV Región de Los Ríos, representadas en cartas SHOA a los nuevos planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP. Este proceso no incorpora nuevas A.A.A., ni elimina las existentes.

Decreto:

1. Reemplázase la cartografía de referencia y datum contenidos en el DS (M) N° 537, de 1993, que fijaron las A.A.A. en la IX Región de la Araucanía, y sus posteriores modificaciones establecidas en el DS (M) N° 371, de 2001, y D. Ex. (M.D.N.) N° 1.392, de 2011, así como también aquellas contenidas en los DS (M) N° 371, de 1993, y DS (M) N° 282, de 2007, que fijaron las A.A.A. en la X Región de Los Lagos, y sus modificaciones establecidas por el DS (M) N° 208, de 2005, todos del Ministerio de Defensa Nacional.

2. Traspásanse las áreas y sectores que se indican a los nuevos planos geográficos de referencia N°s XIV-01-SSP, XIV-02-SSP, XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP, a escala 1:20.000, en datum WGS-84, editados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los planos del Borde Costero elaborados por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, revisados y aprobados por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, que forman parte integrante del presente decreto, de la siguiente forma:

A. En el área Caleta Queule (Plano N° 1)

- a.1. Manténgase vigente el sector de A.A.A., del área “Caleta Queule”, correspondiente a la XIV Región de Los Ríos, referido a la Carta SHOA N° 6231, escala 1:20.000, 2ª edición de 1954, datum local, quedando denominado y delimitado de la siguiente manera:

Sector: Sur de Punta Ronca

Carta SHOA N° 6231, escala 1:20.000, 2ª edición de 1954, datum local.

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	39° 23' 49,12"	73° 12' 50,88"
2	39° 23' 49,12"	73° 14' 40,89"
3	39° 23' 11,87"	73° 14' 40,89"
4	39° 23' 11,87"	73° 14' 07,13"

Nota: El sector “Sur de Punta Ronca” corresponde al sector de A.A.A., correspondiente a la XIV Región de Los Ríos, el cual formaba parte del sector denominado “Caleta Queule”, del área “Caleta Queule”, establecida mediante el DS (M) N° 371, de 2001, de la IX Región de la Araucanía. Mediante la presente actualización, se precisa el sector de A.A.A. correspondiente a la Región de Los Ríos, sin modificar el A.A.A. establecido.

B. En las áreas Bahía y Puerto Corral, Río Valdivia, y Caleta y Río Chaihuín

- b.1. Traspásase el sector “Punta Misión a Punta Juan Latorre”, del área “Bahía y Puerto Corral”, referido a la Carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6ª edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84, junto con la correspondiente franja de la primera milla náutica fijada como A.A.A., en la Carta SHOA N° 6000, 8ª edición de 1980, datum PSAD-56.
- b.2. Reemplázase el sector citado precedentemente, junto a la correspondiente franja de la primera milla náutica, por lo siguiente:

Sector: Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue

Planos XIV-01-SSP, XIV-02-SSP y XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.



PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5589681,31	636165,56	39° 49' 55,08"	73° 24' 31,44"
2	5589715,09	634256,60	39° 49' 55,08"	73° 25' 51,75"
3	5590451,55	634362,76	39° 49' 31,14"	73° 25' 47,83"
4	5590688,71	634362,53	39° 49' 23,45"	73° 25' 48,01"
5	5633796,10	650567,77	39° 25' 56,03"	73° 15' 01,93"
6	5633736,87	653596,70	39° 25' 56,03"	73° 12' 55,24"
7	5632434,52	653161,80	39° 26' 38,53"	73° 13' 12,35"
8	5632007,36	652851,45	39° 26' 52,58"	73° 13' 24,97"

- b.3. Traspásase el sector “Ribera Norte Río Valdivia a Morro Niebla”, del área “Bahía y Puerto Corral” referido a la Carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.4. Traspásase el sector “Ribera norte del Río Valdivia”, del área “Río Valdivia”, referido a la Carta SHOA N° 6251, escala 1:10.000, 1a edición de 1996 c/c 1998, datum SAD-69, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.5. Reemplázanse los sectores citados precedentemente por lo siguiente:

Sector: Punta Agua del Obispo a Ensenada La Guairona
Planos XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5586297,13	641491,37	39° 51' 41,67"	73° 20' 44,83"
2	5585827,41	640815,97	39° 51' 57,30"	73° 21' 12,89"
3	5585522,43	640062,15	39° 52' 07,64"	73° 21' 44,37"
4	5585399,38	639455,73	39° 52' 11,99"	73° 22' 09,79"
5	5585150,08	638852,02	39° 52' 20,43"	73° 22' 35,00"
6	5585036,08	638489,42	39° 52' 24,34"	73° 22' 50,17"
7	5584898,11	638223,12	39° 52' 28,97"	73° 23' 01,27"
8	5584756,38	638028,06	39° 52' 33,68"	73° 23' 09,37"
9	5584318,53	637407,04	39° 52' 48,24"	73° 23' 35,18"
10	5584643,67	636648,16	39° 52' 38,14"	73° 24' 07,36"
11	5585370,24	636375,50	39° 52' 14,74"	73° 24' 19,38"
12	5585366,53	636582,66	39° 52' 14,74"	73° 24' 10,66"

- b.6. Traspásase el sector “Ribera sur del Río Valdivia”, del área “Río Valdivia”, referido a la Carta SHOA N° 6251, escala 1:10.000, 1a edición de 1996 c/c 1998, datum SAD-69, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.7. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Halcones Chicos a Colliboqui
Plano XIV-13-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5585176,60	639978,14	39° 52' 18,90"	73° 21' 47,64"
2	5585208,98	639978,72	39° 52' 17,85"	73° 21' 47,64"
3	5585578,35	641025,28	39° 52' 05,25"	73° 21' 03,89"
4	5585773,51	641312,90	39° 51' 58,75"	73° 20' 51,94"
5	5586439,09	642674,12	39° 51' 36,35"	73° 19' 55,18"
6	5586579,41	643004,77	39° 51' 31,60"	73° 19' 41,38"
7	5586077,93	643115,28	39° 51' 47,80"	73° 19' 36,34"

- b.8. Traspásase el sector “Weste Isla del Rey”, del área “Bahía y Puerto Corral”, referido a la Carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.9. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Estero de Pirque a Punta La Peluca
Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5582172,54	642067,53	39° 53' 55,05"	73° 20' 17,37"
2	5582026,09	642064,81	39° 53' 59,80"	73° 20' 17,37"
3	5581497,00	642054,94	39° 54' 16,96"	73° 20' 17,37"
4	5581098,67	642047,52	39° 54' 29,88"	73° 20' 17,37"
5	5581106,78	641611,78	39° 54' 29,88"	73° 20' 35,72"
6	5583890,91	638030,45	39° 53' 01,74"	73° 23' 08,61"
7	5584462,22	638040,79	39° 52' 43,21"	73° 23' 08,61"
8	5584820,74	638713,66	39° 52' 31,19"	73° 22' 40,57"
9	5584960,24	639169,37	39° 52' 26,40"	73° 22' 21,50"

- b.10. Traspásase el sector “Ensenada San Juan”, del área “Bahía y Puerto Corral”, referido a la Carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.11. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Roca Pérez a Río Torna Galeones
Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5582292,30	635681,51	39° 53' 54,93"	73° 24' 46,28"
2	5582285,01	636089,89	39° 53' 54,94"	73° 24' 29,08"
3	5581564,55	636659,02	39° 54' 17,97"	73° 24' 04,58"
4	5580564,82	636975,98	39° 54' 50,20"	73° 23' 50,48"
5	5580654,12	637326,74	39° 54' 47,10"	73° 23' 35,78"
6	5582955,65	638666,43	39° 53' 31,69"	73° 22' 41,13"
7	5582950,89	638927,93	39° 53' 31,69"	73° 22' 30,12"
8	5580930,46	641539,61	39° 54' 35,64"	73° 20' 38,62"
9	5580921,07	642044,21	39° 54' 35,64"	73° 20' 17,37"
10	5580103,62	642028,96	39° 55' 02,15"	73° 20' 17,37"

- b.12. Traspásase el sector “Noreste de Isla Mancera” del área “Bahía y Puerto Corral”, referido a la carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.13. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Norte de Isla Mancera
Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5583409,85	637685,30	39° 53' 17,54"	73° 23' 22,78"
2	5583576,97	637533,87	39° 53' 12,21"	73° 23' 29,28"
3	5583715,25	637339,38	39° 53' 07,84"	73° 23' 37,57"
4	5583772,29	637340,40	39° 53' 05,99"	73° 23' 37,57"
5	5583466,61	637786,83	39° 53' 15,64"	73° 23' 18,55"

- b.14. Traspásase el sector “Sureste de Isla Mancera”, del área “Bahía y Puerto Corral”, referido a la Carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.
- b.15. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:



Sector: Rada Lobos a Punta La Cal
Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5583316,25	637915,51	39° 53' 20,44"	73° 23' 13,02"
2	5582847,12	638103,98	39° 53' 35,54"	73° 23' 04,73"
3	5582438,02	638128,64	39° 53' 48,79"	73° 23' 03,38"
4	5582417,11	637408,41	39° 53' 49,89"	73° 23' 33,68"
5	5582504,98	637409,99	39° 53' 47,04"	73° 23' 33,68"
6	5582514,54	637905,52	39° 53' 46,44"	73° 23' 12,83"
7	5582724,83	637959,21	39° 53' 39,59"	73° 23' 10,73"
8	5582921,98	637716,88	39° 53' 33,34"	73° 23' 21,08"
9	5583319,71	637724,06	39° 53' 20,44"	73° 23' 21,08"

b.16. Traspásase el sector "Caleta San Carlos", del área "Bahía y Puerto Corral", referido a la Carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

b.17. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Caleta San Carlos
Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5586986,95	632919,00	39° 51' 24,29"	73° 26' 46,01"
2	5586455,98	633749,72	39° 51' 41,04"	73° 26' 10,67"

b.18. Traspásase el sector "Bahía Dorada a Morro Gonzalo", del área "Bahía y Puerto Corral", referido a la carta SHOA N° 6241, escala 1:20.000, 6a edición de 1989 c/c 2003, datum PSAD-56, al Plano XIV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84, junto con la correspondiente franja de la primera milla náutica fijada como A.A.A., en la Carta SHOA N° 6000, 8a edición de 1980, datum PSAD-56.

b.19. Traspásase el sector del área "Caleta y Río Chaihuín", referido a la Carta SHOA N° 6231, escala 1:40.000, 2a edición de 1954 c/c 1969, datum local, al plano XIV-04-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84, junto a la correspondiente franja de la primera milla náutica fijada como A.A.A., en la Carta SHOA N° 6000, 8a edición de 1980, datum PSAD-56.

b.20. Reemplázase los sectores citados precedentemente, junto a la correspondiente franja de la primera milla náutica, por lo siguiente:

Sector: Ensenada Dehuí a Morro Gonzalo
Planos XIV-03-SSP, XIV-04-SSP y XIV-05-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5544435,14	609380,13	40° 14' 36,21"	73° 42' 50,54"
2	5544171,14	609380,13	40° 14' 44,77"	73° 42' 50,38"
3	5544205,07	607012,38	40° 14' 44,77"	73° 44' 30,59"
4	5578084,19	616914,20	39° 56' 21,46"	73° 37' 53,65"
5	5576981,72	616914,20	39° 56' 57,21"	73° 37' 52,94"
6	5576939,83	619313,83	39° 56' 57,36"	73° 36' 11,81"
7	5578147,10	619670,52	39° 56' 18,03"	73° 35' 57,58"
8	5579627,57	617705,88	39° 55' 31,02"	73° 37' 21,30"
9	5579627,57	618623,41	39° 55' 30,55"	73° 36' 42,66"
10	5586609,21	629018,23	39° 51' 38,71"	73° 29' 29,85"
11	5587544,70	629095,27	39° 51' 08,33"	73° 29' 27,28"
12	5587512,97	630958,13	39° 51' 08,33"	73° 28' 08,88"
13	5577892,08	620990,88	39° 56' 25,62"	73° 35' 01,79"
14	5577785,26	621004,34	39° 56' 29,08"	73° 35' 01,15"
Coordenadas fondeadero, radio de borneo de 3,40 cables, Plano XIV-04-SSP.				
A	5577538,47	619509,09	39° 56' 37,85"	73° 36' 03,98"

C. En el área Caleta Lameguapi

c.1. Traspásase el sector del área "Caleta Lameguapi", referido a la carta SHOA N° 7111, escala 1:15.000, 3a edición de 1958 c/c 1988, datum local, al Plano XIV-05-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

c.2. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Área de exclusión Caleta Lameguapi Plano XIV-05-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5549696,14	609727,88	40° 11' 45,45"	73° 42' 39,06"
2	5549711,92	608395,87	40° 11' 45,56"	73° 43' 35,39"
3	5550784,67	608395,87	40° 11' 10,78"	73° 43' 36,04"
4	5550784,67	609704,61	40° 11' 10,17"	73° 42' 40,71"
5	5550341,99	610090,64	40° 11' 24,34"	73° 42' 24,12"
Coordenadas fondeadero, radio de borneo de 2,0 cables, Plano XIV-05-SSP				
A	5550020,98	609905,85	40° 11' 34,83"	73° 42' 31,73"

D. En las siguientes áreas estuarinas: Río Lingue o Mehuín y Río Chaihuín

d.1. Traspásase el área "Río Lingue o Mehuín", sector estuarino comprendido desde la desembocadura del Río Lingue o Mehuín, de ribera a ribera, y los esteros denominados: "Estero Traiguén Uno", "Estero Traiguén Dos" y "Estero Coipuco", de ribera a ribera, referido a la Carta IGM N° 3915-7300, escala 1:50.000, 1a edición de 1968, datum PSAD-56, al Plano XIV-01-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

d.2. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Río Lingue o Mehuín
Plano XIV-01-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5632007,36	652851,45	39° 26' 52,58"	73° 13' 24,97"
2	5632434,52	653161,80	39° 26' 38,53"	73° 13' 12,35"
3	5631589,52	658418,46	39° 27' 02,51"	73° 09' 31,81"
4	5631466,26	658418,46	39° 27' 06,50"	73° 09' 31,71"
5	5631279,56	655044,88	39° 27' 14,77"	73° 11' 52,64"
6	5630675,05	654052,08	39° 27' 35,01"	73° 12' 33,66"
7	5630675,05	654051,25	39° 27' 35,01"	73° 12' 33,69"

d.3. Traspásase el área "Río Chaihuín", sector estuarino comprendido en el Río Chaihuín de ribera a ribera, a partir del límite sur del área de manejo denominada "Chaihuín Sector B", fijada por el D. Ex. N° 173, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, referido a la Carta IGM N° 3945-7330, datum PSAD-56, al Plano XIV-04-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

d.4. Reemplázase el sector citado precedentemente por lo siguiente:

Sector: Río Chaihuín
Plano XIV-04-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5576976,33	621103,43	39° 56' 55,26"	73° 34' 56,44"
2	5576968,26	621609,41	39° 56' 55,26"	73° 34' 35,12"
3	5575420,49	623293,62	39° 57' 44,57"	73° 33' 23,11"
4	5575321,99	623292,02	39° 57' 47,76"	73° 33' 23,11"

3. La Carta SHOA N° 6000, 8ª edición de 1980, datum PSAD-56 (ex Carta SHOA N° 600), se mantiene vigente en el área no incorporada en los nuevos planos elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, correspondiente a



la primera milla náutica comprendida entre el límite sur del sector "Sur de Punta Ronca" y el límite norte del sector "Punta Juan Latorre a Bahía Maiquillahue", de acuerdo a lo establecido mediante el DS (M) N° 371, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional.

4. El presente acto administrativo podrá ser impugnado ante esta Subsecretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59° de la ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

DISPONE NUEVO MODELO DE CÁLCULO DE RENTA DE CONCESIONES MARÍTIMAS

(Resolución)

Núm. 1.750 exenta.- Santiago, 21 de febrero de 2014.- Visto: Lo dispuesto por el DFL N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Concesiones Marítimas; el DS N° 2, de 2005, modificado por DS N° 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, con fecha 30 de marzo de 2012, mediante resolución ministerial exenta N° 2.644, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se dispuso un modelo de cálculo para la fijación del porcentaje de renta que recae en las concesiones marítimas.

2.- Que, en materia de fijación del porcentaje de renta, se ha hecho necesario, en base a la aplicación de los criterios considerados en tal resolución, establecer un modelo de carácter definitivo, para ser aplicado con los debidos ajustes y actualizaciones.

3.- Que, según lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, es deber de los órganos que la integran observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

4.- Que, en uso de las facultades que el ordenamiento jurídico otorga al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y con el fin de uniformar de manera definitiva los criterios establecidos en estas materias, limitar la discrecionalidad de la administración y reforzar la igualdad en la aplicación del orden jurídico, se ha estimado conveniente establecer el siguiente modelo de cálculo de renta de concesiones marítimas.

Resuelvo:

I. Dispónese el siguiente modelo de cálculo, aplicable para la determinación de la renta en los trámites de concesiones marítimas.

El presente modelo se aplicará sobre la base de los criterios, variables y ponderaciones que a continuación se señalan:

1.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN	VALOR FINAL	30%
Tipo de concesión		5%
Mayor	3	
Menor	1	
Mejora fiscal		5%
No tiene	3	
Si tiene	1	
Objetivo general		10%
Beneficio Comunitario	1	
Industrial o Comercial	2	
Casa Primera Habitación	2	
Casa de Veraneo	3	
Recreacional (Beneficio Particular)	3	
Naturaleza del Sector		10%
Terreno de Playa	1	
Fondo de mar y/o Balneario	2	
Playa NO Balneario	2	
Playa Balneario	3	
2.- SOLICITANTE		5%
Tipo de persona		5%
Jurídica CON Fines de Lucro	3	
Jurídica SIN Fines de Lucro	1	
Natural	2	
3.- ANÁLISIS ECONOMICO DEL PROYECTO		10%
Inversión inicial (rangos)		10%
2.500 UTM o más	1	
Menos de 2.500 UTM	2	
4.- REALIDAD SOCIOECONÓMICA DE LA COMUNA		30%
Informe de Desarrollo humano		15%
Alta	3	
Media	2	
Baja	1	
Tasa de pobreza comunal		15%
Alta	3	
Media	2	
Baja	1	
5.- POLÍTICAS ESTRÁTEGICO GUBERNAMENTALES		25%
INACER		10%
Alta	3	
Media	2	
Baja	1	
Política zonas aisladas		15%
Alta	3	
Media	2	
Baja	1	

II.- Dispónese, en relación al cálculo de renta referido a las renovaciones de concesiones marítimas, en el evento en que producto de la aplicación de este nuevo modelo el porcentaje de renta resultante exceda al doble de aquel fijado en el acto cuya renovación se solicita, por esta única renovación y sólo durante los primeros cinco años, se aplicará el porcentaje de renta que resulte de la aplicación del modelo reducido a la mitad. Transcurrido dicho plazo, se aplicará la renta resultante del modelo en su totalidad.

Anótese, publíquese y archívese.- Alfonso Vargas Lyng, Ministro de Defensa Nacional (S).

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Ricardo Maldonado Torres, Subsecretario para las Fuerzas Armadas (S).